

## **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2019 - Año de la Exportación

## Circular

Número: IF-2019-68121735-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 29 de Julio de 2019

Referencia: EX-2019-67967991-APN-DNRNPACP#MJ PLACAS DE IDENTIFICACIÓN

**PROVISORIAS** 

CIRCULAR D.N. N° 28

## SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a ustedes con relación a la Disposición DI-2019-249-DNRNPACP#MJ referida al otorgamiento de Placas de identificación provisorias y permisos de circulación peticionadas en extraña jurisdicción por extravío de placas metálicas o cédulas de identificación.

Al respecto y a los fines del eficaz desarrollo de la tramitación, tras la emisión del correo electrónico por el cual se solicita al Registro de radicación que indique quién es el titular registral y si no existen impedimentos para la expedición de la Placa Provisoria, deberá efectuar una llamada telefónica a dicho Seccional a fin de asegurar la recepción de la solicitud. Aún más, en caso de no poder comunicarse por la vía telefónica, deberá dirigirse a la oficina de Asistencia Funcional del Departamento de Registros Seccionales al teléfono 011 5300-4000 internos 77381 / 77502 / 77489, informando sobre ello.

El correo electrónico aludido en el párrafo anterior deberá contener además, el número de trámite cobrado por el Registro requirente. Asimismo el Registro de radicación del dominio deberá dejar asentado en el legajo que procedió a brindar la información solicitada (en hoja de registro).

Se hace saber a usted además que la tramitación que nos ocupa deberá arancelarse como placa provisoria sin dominio (código SURA 022032) a fin de poder percibir la certificación de firma y la expedición de la placa.

Finalmente se le informa que el trámite establecido por la Disposición de referencia no implica la reposición de la documentación extraviada o robada. En caso de que el pedido de reposición sea realizado con posterioridad, ante el Registro de radicación, el mismo deberá requerir la restitución de las placas provisorias o el permiso de circulación expedido en extraña jurisdicción, a los efectos de su destrucción y archivo en el legajo del dominio. En caso de robo o extravío de dicha documentación bastará que se presente constancia policial o declaración jurada de extravío.

Sin más lo saludo atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, c=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.29 13:54:53 -03'00'

Oscar Agost Carreño Subdirector Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos